

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 14  
SERIE 2017-2018**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Recreación, Deportes  
y Desarrollo de la Juventud

Fecha de presentación: 31 de agosto de 2017

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, LA GRAMA ARTIFICIAL REMOVIDA DEL ESTADIO HIRAM BITHORN, A FIN DE QUE DICHO MUNICIPIO LA PUEDA RE-USAR EN SUS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** En virtud del artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de
- 3 Puerto Rico", el Municipio de San Juan está facultado para ejercer el poder ejecutivo y
- 4 legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la

1 comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud de  
2 las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y actividades de  
3 interés social, cultural, recreación y deportes, y de desarrollo económico, sujeto a las leyes y  
4 reglamentos aplicables.

5 **POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la referida Ley 81, establece que toda permuta, gravamen,  
6 arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la  
7 Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Disponiéndose además,  
8 que toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice  
9 entre gobiernos municipales, gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones  
10 municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales, salvo aquellas  
11 donaciones permitidas en virtud de los Artículos 9.005B, 9.014 y 9.015 de esta Ley, a favor  
12 de países extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro y de personas indigentes.

13 **POR CUANTO:** El Capítulo XX del "Código Administrativo del Municipio de San Juan" adopta  
14 el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de*  
15 *Lucro y a Personas Indigentes*. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades  
16 elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar general de la  
17 comunidad.

18 **POR CUANTO:** Como parte del compromiso y el esfuerzo de la Administración Municipal de  
19 remodelar y mantener en condiciones óptimas las instalaciones recreativas y deportivas  
20 municipales, se sustituyó la grama artificial del Estadio Hiram Bithorn, a una inversión de  
21 unos novecientos mil dólares (\$900,000.00). Con esta inversión se conservan dichas  
22 instalaciones deportivas de forma tal que se puedan continuar presentado en ella eventos de  
23 calibre internacional.

24 **POR CUANTO:** Previo a instalar la nueva grama artificial en el Estadio Hiram Bithorn, se  
25 removió la grama artificial existente, la cual, a pesar de encontrarse deteriorada y no cumplir  
26 con los estándares requeridos para eventos de béisbol de las Ligas Mayores o internacionales

1 como lo es la Serie del Caribe y el "World Baseball Classic"; una parte de dicha grama se  
2 encuentra en condiciones adecuadas y aceptables para su re-uso en otras actividades.

3 **POR CUANTO:** La Administración Municipal ha determinado que no tiene uso para la grama  
4 artificial removida del Estadio y que de no disponerse de otro modo, se dispondría de ella  
5 de forma permanente en el vertedero. Como alternativa, dicha grama artificial en condición  
6 aceptable para su re-uso, puede ser donada, evitando así la disposición de dicho material  
7 como basura.

8 **POR CUANTO:** El municipio de Humacao ha expresado interés en la referida grama artificial  
9 para utilizarla en sus instalaciones.

10 **POR CUANTO:** Habida cuenta de que no hay uso al presente para la grama artificial removida  
11 del Estadio Hiram Bithorn, y que de no ser donada, se dispondría del material como basura,  
12 la actual Administración Municipal, autoriza la donación del referido material según  
13 solicitado.

14 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
15 **PUERTO RICO:**

16 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su  
17 Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar  
18 al Municipio Autónomo de Humacao la grama artificial removida del Estadio Hiram Bithorn para  
19 que sea utilizada en sus instalaciones.

20 **Sección 2da.:** El Alcalde del Municipio de Humacao o su representante autorizado, firmará  
21 una carta compromiso donde se comprometerá a entregar evidencia del uso dado al material donado  
22 no más tarde de treinta (30) días después de recibido el mismo y tendrá la obligación de devolver  
23 al Municipio de San Juan el material donado si no puede entregar tal evidencia.

24 **Sección 3ra.:** El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan  
25 notificará a la Legislatura Municipal, con copia de la carta compromiso firmada por el representante  
26 autorizado de la entidad.

1           **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare  
2 incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

3           **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
4 aprobación.